



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 198-2025-CM/MDV

Végueta, 11 de diciembre del 2025.

VISTOS:

Expediente Administrativo n.° 8201-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, Memorándum n.° 172-2025-RADR/GDHYP/MDV, de fecha 21 de noviembre del 2025, Informe n.° 0385-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe n.° 1997-2025-RADR/GDHYP/MDV, de fecha 26 de noviembre de 2025, Memorándum n.° 9034-2025-GAF/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe n.° 01185-2025-GPP-MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, Memorándum n.° 557-2025-MDV/GM, de fecha 28 de noviembre del 2025, Informe Legal n.° 403-2025-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 03 de diciembre de 2025, Informe n.° 483-2025-GM/MDV, de fecha 04 de diciembre de 2025, Provedo Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 04 de diciembre de 2025, Provedo n.° 197-2025-SG-MDV, de fecha 04 de diciembre de 2025, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la DIRECTIVA N.° 003-2022-MDV, denominada "PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, DONACIONES, EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE VÉGUETA" prescribe en su Artículo 8° lo siguiente: "La subvención es la ayuda económica, que la Municipalidad Distrital de Végueta entrega, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal o nombre de la persona natural o jurídica solicitante". Asimismo, en su Artículo 9° señala: "Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: a) Los solicitantes, deberán ser residentes del Distrito de Végueta. En caso de las personas naturales éstas deberán contar con la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema (...) con informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y programas sociales (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 8201-2025, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por la administrada Bravo Aguayo Teodicia, mediante la cual solicita lo siguiente: "solicito subvención económica por asistencia médica debido a que me encuentro delicado de salud y necesito costear gastos médicos";

Que, mediante Informe n.° Informe n.° 385-2025/SGSDYO/MDV, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social n.° 206-2025/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: BRAVO AGUAYO TEODOCIA (...) SITUACIÓN DE SALUD: (...) la administrada (...) menciona que ella y sus dos hijos cuentan con el Seguro Integral de Salud (SIS), se atienden en puesto de salud de Medio Mundo, se encuentra con tratamiento médico en el Hospital Regional de Huacho debido a un problema en las piernas, donde le están realizando exámenes y le han diagnosticado ADENOMEGALIAS INFLAMATORIAS en la región inguinal, esta enfermedad le ha causado hinchazón, dolor, inflamación, segregación de materia y dificultad para caminar de los miembros inferiores (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL:(...) considerando todo lo señalado y habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de S/400 00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...)";

Que, mediante Memorándum n.° 9034-2025-GAF/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), referente a la subvención económica para solventar gastos médicos, ya que se encuentra delicado de salud, con diagnóstico médico de adenomegalias inflamatorias en la región inguinal, teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en el PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica, según el artículo 10 de la Directiva n.° 003-2022-MDV, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad de Végueta;

Que, mediante Informe n.° 1185-2025-GPP/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien informa que "(...) SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto de S/400 00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...)". Asimismo, mediante Memorándum n.° 557-2025-MDV/GM, de fecha 01 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 403-2025-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO:

Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor de la administrada BRAVO AGUAYO TEODOCIA para solventar gastos médicos ya que se encuentra con diagnóstico de ADENOMEGALIAS INFLAMATORIAS EN LA REGIÓN INGUINAL, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de 400 00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), según la disponibilidad presupuestal a fojas 17 y 18, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

"(...)"



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º 483-2025-MDV/GM, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE BRAVO AGUAYO TEODOCIA, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS, YA QUE SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD, CON DIAGNOSTICO MÉDICO ADENOMEGALIAS INFLAMATORIAS EN EL REGIÓN INGUINAL, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN conveniente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...)**";

Que, mediante Provedo S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 04 de diciembre del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaria General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Provedo n.º 197-2025-SG-MDV, de fecha 04 de diciembre del 2025, la precitada Secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la **SUBVENCIÓN ECONOMICA A FAVOR DE LA ADMINISTRADA BRAVO AGUAYO TEODOCIA, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS, YA QUE SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD, CON DIAGNOSTICO MÉDICO ADENOMEGALIAS INFLAMATORIAS EN EL REGIÓN INGUINAL, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 SOLES**, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales**, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales** y a la **Gerencia de Administración y Finanzas**.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL

